# Boletin & Oficial

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

DE LA PROVINCIA

Suscripción para la capital

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación

peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bostin dispondrán que se fije un ejempiar en el sitio de costrubre, donde permanecerá hasta el recibo del nume o siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA Suscripción para fuera de la capital

Pago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 9 del actual, número 129, aparece la siguiente Orden rectificada, de la Presidencia del Gobierno:

«Excmo: Sr.: Habiéndose observado varios errores en los apartados cuarto y sexto de la Orden de esta Presidencia de 27 de abril último, por la que se fijan los precios de los carbones no vegetales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 120 de 30 de abril citado, se reproducen a continuación ambos apartados, hechas las correcciones necesarias:

Cuarto. Los precios que habrán de regir para las antracitas de toda España, excepto de Peñarroya, son los siguientes:

	Ptas. I. m.
Cribado	89'70
Cobles	94'50
Galleta	95'70
Galletilla	86'10
Granza	58'50
Grancilla	30'90
Menudo	21'30
Antracitas de Peñarroya	
Cribado	94'50
Galletá	95'70
Almendra	86'10
Grancilla	58'50
Menudo-Grancilla	30'90
Fotos purcias as assald	

Estos precios se consideran sobre vagón ferrocarril del servicio público más próximo a la mina, incluídos todos los impuestos actualmente en vigor y sin que, por tanto, se admita aumento de los mismos por ningún concepto.

Sexto. Los precios al público de la antracita, en las diversas provincias, se ajustarán al cuadro siguiente:

Galleta	Más de 500 kilogramos	En sacos de 40 kgs.
Coruña	159'00	7'50
Pontevedra	159'00	7'50

	. A	SEIENIA	Y CINCO	CENTIMOS BINDA	THE STATE OF	See 5	10
1	Lugo	158'40	7'45	Segovia	173'05	8'10	
	The state of the s	154'50	7'30	Valladolid	160'75	7'55	
100	Zamora	155'84	7'35	Zaragoza	187'75	8'70	
	Alava	186'10	8'70	Guadalajara	183'45	8'55	
1	Navarra	192'25	8'95	Salamanca	151'50	7'10	
	Logroño	188'55	8'80	Madrid	179'20	8'60	
	Segovia	184'30	8'60	Huesca	192'05	-8 90	
	Valladolid	176'00	8'05	León	137'45	6'55	1
	Zaragoza	199'00	9'25	Avila	172'45	8'05	8
	Guadalajara	194'70	9'05	Soria	189'55	8'85	100
	Salamanca	162'75	7'65	Barcelona	229'65	11'05	1
	Madrid	190'40	9'10	Tarragona	221'80	10'25	13
	Huesca	203'25	9'45	Palma de Mallorca	222'80	10'25	
	León	148'75	7'05	Canarias	249'65	11'85	1
1	Avila	183'65	8'55	Valencia	218'60	10'10	
A	Soria	200'75	9'30	Castellón	218'60	10'10	1
1	Barcelona	240'90	11'55	Alicante,	218'60	10'10	
	Tarragona	234'00	10'80	Almería	218'60	10'10	1
	Palma de Mallorca	234'00	10'80	Málaga	218'60	10'10	
1	Canarias	260'90	12'35	Sevilla	209'85	9'70	1
	Valencia	229'80	10.60	Cádiz	209'85	9'70	1
	Castellón	229'80	10'60	Huelva:	209'85	9'70	
3	Alicante	229'80	10'60	Guipúzcoa-Pasajes	187'25	8'75	
-	Almería	229'80	10'60	Asturias	125'40	6,00	1
	Málaga	229'80	10'60	Vizcaya	150'50	7'10	1
1	Sevilla	219'10	10'20	Santander	149'40	7'05	
0	Cádiz	219'10	10'20	Burgos	165'25	.7.80	1
0	Huelva	219'10	10'20	Palencia	150'95	7'15	1
0	Guipúzcoa-Pasajes	198'45	9'20	Gerona-San Feliú.	229'70	11'05	1
0	Córdoba	131'20	6'35	Murcia-Cartagena	228'65	10'50	1
0	Jaén	163'40	7'70	Granada-Motril	228 65	10'50	1
0	Cáceres	167'35	7.85	Almendra			1
0	Badajoz	165'45	7'75	Córdoba	120'00	5'75	1
	Albacete	177'20	8'30	Jaén	152'10	7'20	1
0	Ciudad Real	147'95	7'00	Cáceres	156'25	7'35	1
0	Toledo	166'30	7'80	Badajoz	154'25	7'25	1
0	Cuenca	176'45	8'35	Albacete	166'00	7'80	1
0	Asturias	136'70	6'50	Ciudad Real	136'75	6'50	-
0	Vizcaya	161'70	7'60	Toledo	155'10	7'30	1
)-	Santander	160'60	7'55	Cuenca	165'25	7'75	1
0	Burgos	176'45	8,30	Granza			
a,	Palencia	161'95	7'65	Coruña		5'70	
c-	Gerona-San Feliú.	240'90	11'55	Pontevedra		5'70	
or	Murcia-Cartagena		11'00	Lugo		5'65	
05	Granada-Motril	239'85	11'00	1 Orender.		5.50	
	Galletilla			Zamora	119'45	5'80	
00	Coruña	147'75	7'00	Alava		6'90	80
33	Pontevedra		7'00			7'10	-/-1
ro	Lugo		6'95		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	7'00	
	Orense	143'25	6'80			6'80	
OS	Zamora		6'85	(2) 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.		6'25	
gs.	Alava	174'85	8'20		157'20	7'45	
50		181'00	8'55	THE RESERVE OF THE PARK BUILDING TO SHEET AND THE PARK BUILDING		7'25	
50			8'30	I Salamanca	. 120'90	5'85	
100							

	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		Service .
	Madrid	148'60	7'30
	Huesca	161'45	7.75
	León	106'90	5'25
	Avila	141'85	6'75
	Soria	158'95	7:50
	Barcelona	199'05	9'75
	Tarragona	192'20	8'95
	Palma de Mallorca	192'20	8'95
	Canarias	219'05	10'50
	Valencia	188'00	8'80
	Castellón	188'00	8'80
	Alicante	188'00	8'80
	Almería	188'00	8'80
	Málaga	188'00	8'80
ŀ	Sevilla	179'25	8'40
ŀ	Cádiz	179'25	8'40
Ì	Huelva	179'25	8'40
l	Guipúzcoa-Pasajes	156'65	7'40
ı	Córdoba	92'80	4'60
	Jaén	125'00	6,00
ı	Cáceres	128'95	6'20
l	Badajoz	127'05	6'10
۱	Albacete	138'90	6'35
١	Ciudad Real	109'55	5'35
١	Toledo	127'90	6'25
۱	Cuenca	138'05	6'60
	Asturias	95'25	4'70
1	Vizcaya	-119'90	5'80
1	Santander	118'80	5'75
	Burgos	134'65	6'45
	Palencia	120'35	5'85
	Gerona-San Feliú.	199'05	9'75
	Murcia Cartagena	198'00	9'20
	Granada-Motril	198'00	9'20
ĺ	r standala	mimara	colum.

Los precios de la primera columna se entienden sobre vagón o muelle destino y los de la segunda, en carbonería. En las entregas a detallistas harán los almacenistas un descuento del 5 por 100 sobre los precios de la primera columna, debiendo situar el almacenista el carbón en almacén del detallista con un porte máximo de 10 pesetas Tm. menos en Madrid, que será de 15 pesetas, y en Barcelona, de 20 pesetas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1942.

P. D., El Subsecretario, Luis Carrero. = Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 11 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

losé Alvarez Imaz.

Por la presente circular se hace saber a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que en lo sucesivo no expedirán ninguna licencia a favor de los fotógrafos ambulantes que con ocasión de ferias y fiestas se desplazan de unas localidades a otras para dedicarse a obtener fotografías, provistos para ello de máquinas de tipo «Leica», si no acompañan a la petición un documento expedido por la Jefatura Superior de Policía o las Comisarías del Cuerpo General de Policía, cuyo documento deberá servir de garantía a las Autoridades locales para la concesión de las referidas licencias, practicándose para ello la correspondiente información para venir en conocimiento de las personas que han de dedicarse a dichas actividades, así como también de las casas para las cuales trabajan

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Burgos 8 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Junta Provincial de Beneficencia

El Ilmo, Sr. Director General de Primera Enseñanza, en resolución de fecha 30 de abril próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro, Jefe de este Departamento, me comunica con esta fecha lo siguiente: Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando: Que, mediante instancia de 7 de enero último, el Círculo Católico de Obreros de Burgos, representado por su Consejo de Gobierno, se dirigió a este Ministerio exponiendo, que con el fin de suplir, en lo posible, para los hijos y hermanos de sus asociados la notoria escasez de escuelas públicas de primera enseñanza en Burgos, creó a principios del curso académico de 1911-12 dos gratuitas, una de niños y otra de niñas, con dos secciones o grados cada una, poniendo HH. Maristas e Hijas de la Caridad, respectivamente, a su cargo; que a virtud de sucesivas ampliaciones, desde el curso de 1930-31 la Escuela de niños, y desde 1934-35 la de niñas, constan de cinco grados cada una, con cinco Profesores y cinco Profesoras; que en los treinta años que dichas Escuelas llevan funcionando y sin contar las importantes cantidades gastadas en obras necesarias para su instalación, ni la renta de los locales ocupados, las sumas invertidas en su sostenimiento asciencen a pesetas 591.108'12, procedentes en su mayor parte de donativos es-· peciales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del mismo Círculo; que las expresadas escuelas, cuyos planos acompañan, reunen

las características exigidas y vienen sustituyendo a las públicas de que Burgos carece en el número necesario; que su excelente funcionamiento y óptimos frutos son notorios; que funcionan de hecho bajo el Patronazgo del Prelado diocesano; y que la magnitud del esfuerzo económico ya realizado, sobre el que supone la construcción de nueva planta del edificio totalmente irrentable que, a partir del curso próximo, la nueva Escuela de niñas ocupará, más el constante aumento del coste general de todo ello haría muy difícil, si no imposible, para lo susivo, la continuidad normal de las repetidas Escuelas, de no contar con el auxilio del Estado; por lo que, y teniendo en cuenta la importancia que el Gobierno concede a cuanto se relaciona con la instrucción primaria, interesa de este Departamento que tenga a bien declarar nacionales a todos los efectos, excepto el de su provisión (que continuará haciéndose por el Consejo de Gobierno del Círculo en personas legalmente capacitadas para la enseñanza) a las Escuelas de cinco grados o secciones para niños y otros cinco para niñas, de anterior mención.

Resultando: Que después de minucioso historial y detalladísimo estudio del estado hoy de las Escuelas con todas sus secciones, enseñanzas complementarias y obras post-escolares, el Sr. Arzobispo certifica por conocimiento directo que de ellas tiene, que desde su fundación son modelo entre las de su clase, funcionan con toda regularidad, cuentan con un excelente y celoso Profesorado, resultan necesarias en Burgos por no disponer de las nacionales correspondientes, a las que ellas sustituyen, y han producido y están produciendo magníficos resultados en los órdenes religioso, patriótico y cultural, considerándolas dignas de la máxima protección del Estado.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Burgos, por declaración de su Alcalde-Presidente, luego de suscribir las manifestaciones anteriores, añade: que a las Escuelas de niños asisten 281 alumnos y a las de niñas 266; que en cuanto al contenido de las enseñanzas no se limitan los Religiosos a la educación primaria, sino que las complementan con disciplinas superiores como Geografía Universal, Aritmética de tercer grado, Lengua francesa, Ciencias físicas y Naturales en los niños; y labores propias de la mujer, trabajos manuales. Economía domestica, Aritmética comercial, Moral y Apologética en las niñas; y que tienen establecidas obras adjuntas a tales educaciones que las elevan y perfeccionan, disponiendo de una Mutualidad escolar, una Bibliote-

ca recreativa, un Gimnasio al aire libre y una Schola Cantorum para himnos nacionales y de nuestro Glorioso Movimiento.

Resultando: Que el Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia, luego de reconocer que los locales reunen todas las condiciones higiénicas y pedagógicas necesarias al efecto, que se hallan bien dotadas de material, que el personal docente llena los requisitos legales exigidos y que las aludidas Escuelas sustituyen a otras públicas, porque el censo de población de Burgos obliga a mayor número de las que sostiene allí el Estado, poseyendo, además, todos los caracteres de gratuidad y funcionamiento de las Escuelas Nacionales, informa en sentido enteramente satisfactorio la dicha instancia.

Resultando: Que el Arquitecto encargado del servicio de Hacienda y del Municipio de Burgos, así como el Inspector de Sanidad del Distrito en que las repetidas Escuelas se hallan enclavadas, dictaminan, también, en sentido afirmativo cuanto se refiere a los locales antiguos, reservando, como es natural, su juicio sobre la nueva Escuela de niñas en construcción, (hoy muy avanzada) hasta que se halle en funcionamiento.

Resultando: Que el artículo inicial del Reglamento del citado Círculo Católico de Obreros, dice así: «El fin de este Círculo es mejorar moral y materialmente a sus asociados, elevando su grado de educación y cultura y procurando su bienestar económico mediante la creación de organismos e instituciones que tiendan, principalmente, a iniciar, ampliar o completar la educación e instrucción primariaelemental y superior-, social, profesional, artística y religiosa de los obreros y sus familias.

Considerando: Que la meritísima labor cultural que, bajo todos los aspectos, realizan estas Escuelas, con el indudable beneficio que supone para los intereses de la enseñanza pública; - que ha puesto el Gobierno en el primer plano de su empeño renovador las hacen acreedoras como coadyuvantes de la acción del Estado a que suplen, a que se les conceda la condición que solicitan en razón de que sustituyen a las Escuelas que debieran correr allí a cargo de los presupuestos generales de este Departamento.

Considerando: Que en la capital de Burgos, cuya población ha aumentado considerablemente durante estos últimos años y cuyo florecimiento es notorio, todavía no funcionan el número de Escuelas públicas que exigía como mínimo el artículo 101 de la Ley general de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

Considerando acreditada la gra-

tuidad y el inmejorable funcionamiento de la Institución de que se

Visto el Decreto de 5 de mayo de 1941, inserto en el «Boletin Oficial del Estado» del 18.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Que, accediéndose a lo solicitado por el Círculo Católico de Obreros de Burgos, se asigne a las Escuelas de primera enseñanza que allí sostiene, el carácter de nacionales, a todos los efecios. excepto el de su provisión, que continuará haciéndose como hasta ahora, bajo el Patronazgo del Reverendísimo Prelado.

2.º Que dichas Escuelas se entiendan siempre gratuitas y sometidas a la Inspección del Estado.

3.º Que se felicite al Consejo directivo de las mismas por la labor patriótica y cultural de tan alto sentido que viene realizando, y

4.º Que de esta resolución se comunique traslado a las Autoridades burgalesas a más de publicarse en el Boletín Oficial del Departamento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 8 de mayo 1942.=El Gobernador-Presidente, José Alvarez Imaz

## PROLIDENCIAS JUDICIALES

#### Briviesca

Por el presente se llama y cita a un tal F. Sitjas, vecino que debe ser de Barcelona, a quien iba consignada la expedición de servicio número 57, 1.222 cajas de sardinas en sal, en el vagón J.-11714, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado o determine su domicilio, a fin de ser oído en el sumario número 64 de 1941, sobre hurto, y hacerle el ofrecimiento de acciones que la Ley determina, advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Briviesca a 30 de abril de 1942.=El Juez de instrucción accidental, Luis Gómez.=El Secretario habilitado, V. Ortega.

## Requisitoria.

Tapia Aguilera Ramón, hijo de Agapito y Carolina, natural de Rosario de Santa Fé (República Argentina), de profesión Maesiro Nacional, de 27 años de edad, ex-Alférez de Infantería domiciliado últimamente en Burgos y procesado por abandono de destino, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante D. Agustin Navarro Ortiz de Zárate, Coronel Juez instructor del Juzgado Militar número 1 de los de esta Plaza.

Burgos 7 de mayo de 1942.= El Coronel Juez instructor, Agus-

tín Navarro.

#### OBKH5 PUBLICAS DE

## Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de abril último, que se remite al Boletin Oficial para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

-				MOTOR		Ca		Núi as			
inscripción Matricula	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Marca	Número	H.P.	tegoria	Tara	mero de ientos	Carga máxima	Forma	Servicio
5081 · 9 5082 · 11 5083 · 25 5084 · 27	m. Gangalog Daecula	Salas de los Infantes BurgosVadillos, 24 IdemCondestable, 4 Mata Aranda de Duero BurgosVitoria, 66	D. K. W. R. E. O. D. K. W. llispano-Suiza D. K. W. Brennaver	18346 1025433	» 28 » 2,5 » 16	1.ª	» » » »	» » » »	» » »	Camión Notocicleta Camión	Particular Público Particular Público Particular Idem

Burgos 5 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## PUBLICAS

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de abril de 1942, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

	XZYT.	CEDEN	TB	ADQUIRENTE			
AUTOMOVIL  MARCA Núm. de matricula		NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio		
U. S. A. Idem Nash Chevrolet Idem G. M. C. Hudson Ford Dodge Brothers Citroen Peugeot Citroen Ford Renault Idem R. E. O. Chevrolet Ford Peugeot Ford Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	BU- 474 ,646 1336 1537 1549 1697 1838 1883 1961 1980 2020 2118 2202 2273 2382 2409 2476 2480 2489 2539 2543 2546 2666 2829 2915 2986 2986 2986 2986	Primitivo Ordófiez Calvo Julián González Gómez Teodomiro González Diez José Maruri Saitua Gaspar Moro Moro Antonio Martín Rodríguez Hijo de José González Ricardo Rapp Ruiz Jesús Ducrós Espeleta Julián Gil Bartolomé Giménez Garbisu, S. L. Luis Blanco Landa Honorio Cobos Lete Jaime San Millán de Grado Jesús Quintanilla Herrera Nazario Valparís Robles Diego Alvarez López Fidel Ruiz Fernández José Daniel Santamaría Arijita Viuda de Leonardo Blanco Alejandro Ruiz Gómez Valentín Terrazos García Compañía Española Transportes Automóvilos, S. A. Dosé Novales Revillas Miguel Sanz Colina Timoteo González Pascual Tenrique del Pino Mora Tomás García López Luis Moreno Arenas	Puente de Abera (Zamora) SegoviaC.ª Arévalo Gamonal de Riopico BurgosVitoria, 48 Arija Logroño-D.ª la Victoria, 25 BurgosCid, 21 IdemPaloma, 11 Miranda de Ebro VitoriaFlorida, 1 BurgosVitoria, 19 IdemSombrerería, 3 y 5 Ambasaguas (León) Alcaudete (Jaén) ValenciaColón, 32 BurgosPlaza de Vega, 27 Miranda de Ebro	José Martínez Nales Facundo Ortega Ruiz Victoriano Izquierdo Guerra Juan Pérez López Pedro Brizuela Muga Julián Campo Agero Pedro Barrio Ortiz Francisco Alamán Comabella Cipriano Moral Cardero Ramón Allende Pérez Macario Valparis Llamazares Antonio Jiménez Gallardo José María Ibor Puertes Pedro Moral Guijarro Luis Vadillo Castresana I Francisco Fernández Trujillo Pedro Olarte Blanco Antonio Escudero Toledo	BurgosP. Vadillos, 24 Bermeo (Vizcaya) Huerta de Rey Algorta (Vizcaya) Segovia BurgosMadrid, 23 Castresana Lantueno (Santander) Logroño-B. los Herreros 11 BurgosSanta Agueda, 33 IdemMateo Cerezo, 21 Miranda de Ebro Barcelona-A.J. Antonio 640 Gamonal de Riopico Las Arenas (Vizcaya) Ambasaguas (León) A. de la Frontera (Córdoba) Benetuser (Valencia) BurgosPisones, 1 Miranda de Ebro Baena (Córdoba) Enciso (Logroño) Neguri (Vizcaya) BurgosT.ª del Mercado, 9 Id. Ave. Generalísimo, 28 Río de Losa BurgosPisones, 85 Idem-Duque la Victoria, 16 IdemVadillos, 24		

Burgos 5 de mayo de 1942.-El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## ANINCIOS OFICIALES

Jefitura de Obras Públicas de Burgos

#### Instalaciones eléctricas

D. Julián Ballesteros, vecino de Soria, en representación de «Soria Industrial, Compañía Española Limitada», solicita la autorización necesaria para hacer una instalación de líneas eléctricas para el suministro de energía eléctrica a los pueblos de Ouintanar de la Sierra, Regumiel, Vilviestre y Palacios, todos ellos de la provincia de Burgos.

La línea que se proyecta parte de otra de iguales características, 13,8 Kv. y 500 Kva. y 50 períodos, que la Sociedad peticionaria tiene en ejecución desde la subestación 44 de Electra de Burgos en Burgo de Osma a Navaleno, pa-

sando por San Leonardo y cruza en la provincia de Burgos los términos municipales de Canicosa, Quintanar, Regumiel, Vilviestre y Palacios

Se divide la línea en tres tramos, cuyas longitudes son: Navaleno-Quintanar de la Sierra, kilómetros 18,760; Quintanar de la Sierra-Regumiel, 6,080 kilómetros, v Ouintanar de la Sierra-Vilviestre-Palacios, 7,660 kilómetros.

Los conductores serán de cobre electrolítico y los apoyos de madera de 10,50 metros de altura y de 1,50 metros de empotramiento.

Los cruces con carretera, camino, río, líneas telegráfica y eléctrica se harán conforme a las disposiciones vigentes.

La Sociedad peticionaria solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de propiedad privada cuya relación se publica.

Relación de propietarios Término municipal de Canicosa de la Sierra

Monte de roble común. Pastos comunes.

Tierras sin cultivar comunes.

Se ignora.

Pastos comunes (Ayuntamiento).

Sin dueño.

Mario Ibáñez. Secundina de Pedro.

Ildefonso Ibáñez.

Antonio Gil.

Toribio de Pedro.

Francisco Marcos.

Gregorio de Pedro.

Ramón Chicote.

Hermógenes Marco.

Curato-Parroquia. Pinar Estado.

Término municipal de Quintanar de la Sierra

Marcelino Abad.

Zenón de Diego. Rogelio Hernández. Macario Pascual. Angel Pascual. Iulio Antón. Marcelino Ucero. Zenón Medrano. Pinares Estado. Esteban Merino. Eugenio. Pastos varios dueños. Julián de Juan. Ponciana. Estanislada. Pastos comunes (Ayuntamiento). luan Ibáñez. Dedro Ibáñez Victorino Ibáñez. Andrés Martinez.

Maximiano Abad.

Se ignora.

Rogelio Bartolomé. Pastos comunes (Ayuntamiento)

Idem.

Campo Dehesa varios dueños. Monte de roble comunes.

Término municipal de Vilviestre Tiburcio Vicente. Aurelio Pérez. Ricardo Bartolomé. Gerardo Bartolomé. Domingo de Pedro. Consuelo Bartolomé. María Mediavilla. Gerardo Andrés. Pedro Rubio. Andrea Ureta. Cipriano Martínez. Isaac Blanco. Valeriano de Miguel. Nicanor Antón. Constantino Marcos. Donato Chapero. Francisco Domingo.

Término municipal de Palacios Sebastián Talaldo. Manuel Chicote. Gabriel Marcos. Gorgonio Medrano. Serafin Lucas. Se ignora. Idem. Pastos comuneros (Ayunt.º). Secundino Carbonero. Gorgonio Ungía, Quintín Marcos. Marcelino Alonso. Cañada comunera. Quintín Marcos. Mariano Marcos. Victoriano Chicote. Juan Alonso Castrillo. Celestino Mediavilla. Gabriel Sedeño. Gregorio Ayuso. Celestino Mediavilla. Corral comunero (Ayunt.°). Quintín Marcos. Domingo Ibáñez. Se ignora. Pedro María Ruiz. Marino Marcos Alonso. Eugenio Vinuesa. Domingo Ibáñez. Serafín Ayuso. Justino Alonso. Se ignora. Mateo Ruiz. Cirilo Hernández. Romualdo Marcos. Vicente Marcos. Victorina Alonso. Juan Alonso. Gabino Ayuso. Fructuoso Domingo. Agueda Marañón. Rosendo de Miguel. Ignacio Andrés. Victoriano Chicote. Pablo Medina. Agapito Cerralbo. Mariano Marino. Gabriel Sedeño. Nicolás Asensio. Víctor Alonso. Se ignora. Lucas Mediavilla. Mariano Marcos. Esteban Ruiz. Lucas Mediavilla.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información

pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las líneas.

Burgos 4 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

# Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio, para el reemplazo de 1943, como comprendidos en el caso 5. del artículo 96 del Reglamento de Quintas, los mozos que a continuación se expresan:

Matías Alonso Mata, hijo de Emilia, natural de Quintanilla Socigüenza.

Alfonso Fernández Diez, hijo de Deogracias y Petronila, natural de Barriosuso.

Florencio Villota López, hijo de Celestino y Pura, natural de Villalaín, y

Angel Hidalgo Pérez, hijo de Victor y de Francisca, natural de Céspedes.

Ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, se les cita para que el día 31 de mayo, a las doce, concurran a la sala consistorial de este distrito al acto de la rectificación del alistamiento; el 14 de junio, a la misma hora, al cierre definitivo de listas, y el 21 del mismo, a las ocho de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, bien advertidos que, de no comparecer, les parará perjuicio.

Merindad de Castilla la Vieja 5 de mayo de 1942.—El Alcalde, José Churruca.

# Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento para la exacción de arbitrios municipales las ordenanzas municipales que se citan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamciones que consideren justas, pues transcurridos éstos, no se admitirá ninguna.

#### Ordenanzas que se citan:

Aprovechamiento de pastos y leñas y monda y limpia de árboles. Idem saca de piedra y basuras. Idem de roturaciones.

Idem por el reconocimiento e inspección sanitaria de cerdos en domicilio particular.

Recargo municipal del 15 por 100 sobre la contribución indus-

Idem 15 por 100 que cede el Estado de la contribución industrial.

Idem 20 por 100 de id. de la contribución urbana.

Barbadillo del Mercado 4 de mayo de 1942.—El Alcalde, Eustasio Acinas.

# Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia, las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos que se citan, cuya vigencia y fecha de aprobación se expresará, quedan expuestas al público en esta Secretaría por plazo de quince días, según los artículos 300 y 302 del Estatuto, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ordenanzas que se citan: Repartimiento general.

Consumo de carnes.

Idem bebidas.

Aprovechamiento de pastos.

Idem de leñas.

Manasterio de la Sierra 20 de abril de 1942.—El Alcalde, Valero María.

#### Alcaldía de Padrones de Bureba.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos que abajo se mencionan, por cinco ejercicios, a contar de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes y contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

#### Ordenanzas que se citan:

Arbitrios sobre aprovechamiento de leñas.

Derechos y tasas correspondientes a puestos públicos, barracas etcétera.

Participación de los impuestos del Estado.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Padrones de Bureba 25 de abril de 1942.—El Alcalde, Paulino Bárcena.

## Alcaldía de Salas de Bureba.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos que abajo se mencionan, por cinco ejercicios, a contar desde 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente

por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admilira ninguna.

Ordenanzas que se citan | Aprovechamiento de leñas.

Recargo sobre cédulas personales.

1,20 por 100 de pagos que se realicen.

Derechos o tasas correspondientes a puestos públicos, barracas, etc.

Salas de Bureba 25 de abril de 1942.—El Alcalde, Mateo González.

### Atcaldía de Valcavado de Roa.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos que abajo se mencionan, por tres ejercicios, a contar de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal, para que durante los cuales puedan ser examinadas libremente por cuantos habitantes y contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan.

Arbitrio de aprovechamientos de pastos.

Reconocimiento de reses de cerda.

Recargo del 13 por 100 sobre la contribución industrial.

Recargo del 20 por 100 sobre la contribución territorial por el concepto de urbana.

Repartimiento general de utilidades.

Impuesto de roturaciones arbitrarias.

Aprovechamientos de maderas y limpia de árboles.

Arbitrio sobre pesas y medidas. Valcavado de Roa 1 de mayo de 1942.—El Alcalde, Isidro Diez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Telétono 130

Pérdida perra caza, afiende por «Tula», eolor blanco con manchas rojas, desapareció fonda Francisco Nebreda, de Lerma, día 4 actual. Para entregar en Aranda de Duero, Santiago del Val, guarnicionero.

IMPRENTA PROVINCIAL